

C A P I T U L O V I I

RESUMEN DE OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES  
DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

CASOS EN QUE CAMBIE DE OPCION EN EL TRANCURSO DEL EJERCICIO Y  
CALCULO DEL IMPUESTO EN EL EJERCICIO IRREGULAR QUE SE CONFIGURE.

ARTICULO 119-1, FRACCIONES I Y IX.

A PARTIR DE 1995 SERA POSIBLE EJERCER EL CAMBIO DE OPCION DE  
REGIMEN SIMPLIFICADO A REGIMEN GENERAL DE LEY, CON EFECTOS EN EL TRANS-  
CURSO DEL EJERCICIO.

HASTA SIDO PROHIBITIVO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN  
SIMPLIFICADO CAMBIAR DE OPCION PARA PASAR A TRIBUTAR AL REGIMEN GENERAL  
DE LEY EN EL MISMO EJERCICIO EN CURSO. LA DISPOSICION ANTERIOR DIFERIA  
PARA EL AÑO SIGUIENTE LOS EFECTOS LEGALES DEL CAMBIO DE REGIMEN.

CON LA REFORMA, LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO  
PODRAN VARIAR SU OPCION EN EL TRANCURSO DEL EJERCICIO, CON LOS EFECTOS  
EN EL MISMO, PARA LO CUAL ESTARAN A LO SIGUIENTE:

1.- PRESENTARAN AVISO EN LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DE  
EL SUPUESTO DE CAMBIO.

2.- EL AVISO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE  
SE PRESENTE.

3.- HABRA UN EJERCICIO IRREGULAR CUANDO EL SUPUESTO SE DE CON  
ANTERIORIDAD AL MES DE DICIEMBRE.

4.- EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO IRREGULAR SE PAGARA  
MEDIANTE DECLARACION QUE SE PRESENTARA ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS  
DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE TRIBUTAR  
CONFORME AL REGIMEN SIMPLIFICADO, PUDIENDO ACREDITAR LOS PAGOS  
PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS EN EL EJERCICIO